

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 28	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 547

Habiéndose anulado las elecciones municipales celebradas en Dos Torres en el mes de Noviembre último, por Real orden del Ministerio de la Gobernación, he acordado, haciendo uso de las facultades que me concede el art. 46 de la vigente ley Municipal, nombrar Concejales interinos del mencionado Ayuntamiento á don Felipe Galán Pedrajas, don Manuel del Hoyo Alcudia, don León Naranjo Jurado, don Casimiro Jurado López, don Faustino Moreno Madueño, don Fernando Blanco Vioque y don Antonio Calero Velarde.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Córdoba 12 de Febrero de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Circular núm. 508

Como consecuencia de denuncia presentada en este Gobierno por la guardia civil de Luque, y haciendo

uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien imponer á don Antonio Jiménez Cubero, vecino de Baena, la multa de 20 pesetas por no cumplir con las prescripciones del vigente Reglamento, y otra de igual cantidad, y por dedicarse á la conducción de viajeros en carruaje sin la correspondiente autorización, al vecino de Cabra don Rafael Delgado Moreno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 9 de Febrero de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

#### JEFATURA DE MINAS

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 526

Número del expediente 5.887

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba

Hago saber: que por don Leonardo Kohler, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Enero de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Holanda*, de mineral hierro, sita en el término de Conquista y paraje que llaman Chojas de Sendejo, en la dehesa comunal de Conquista, llamada Quebradilla, lindando por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Febrero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra y cal si-

tuado en lo alto del cerrito de Sendaño, en el NE. del camino de los montes y en el SO. de unas excavaciones antiguas que existen en el pié del cerrito de Sendaño, á una distancia de unos 90 metros de la primera excavación antigua; desde él se medirán en dirección E. 20° S. 100 metros y primera estaca; de esta al N. 20° E. 500 metros y segunda; de esta al O. 20° N. 200 metros y tercera; de esta al S. 20° O. 1.000 y cuarta; de esta al E. 20° S. 200 y quinta, y de esta al N. 20° E. 500 metros á primera, resultando formado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Todos los rambos se refieren al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 526

Número del expediente 5.899

Hago saber: que por don Carlos Hidalgo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Febrero de 1906, solicitando se le concedan ochenta pertenencias para la mina denominada *El Porvenir*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje llamado umbria de Poyatos, término de Espiel; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Febrero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por

punto de partida la casa cortijo situada en la referida umbria de Poyatos, propiedad de don Manuel Güendo y don Javier Ruiz, y desde uno de los ángulos de la misma se medirán 300 metros al O. y primera estaca; de esta al S. 500 y segunda; de esta al E. 800 y tercera; de esta 1.000 metros al N. y cuarta; de esta 800 al O. y quinta, y de esta 500 metros al S. en dirección á la primera, quedando cerrado el perímetro de las ochenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

#### Cuerpo de Ingenieros de Minas

#### JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 528

En el expediente de registro minero titulado *Rosa*, núm. 5.886, del término de Baena, y de mineral hierro, ha recaído, con fecha 9 del actual, la siguiente resolución:

«De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas en esta fecha, y no habiéndose cumplido por el peticionario del registro minero que con el nombre de *Rosa*, de doce pertenencias, de mineral hierro, y del término municipal de Baena, que solicitó de este Gobierno civil con fecha 27 de Enero último don Nonito Guillie de Plandoit, vecino de Ma-

dríd, con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 20 y 135 del vigente reglamento de Minería;

Vengo en declarar la nulidad del expresado registro minero, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del art. 20 de dicho reglamento.

Publíquese esta mi resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á sus debidos efectos, por la Jefatura de Minas, y consérvese por la misma, á disposición de quien corresponda legalmente, la carta de pago expedida por la Tesorería Central de la Caja general de Depósitos, que obra unida al expediente respectivo. —El Gobernador, Sanmartín.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 10 de Febrero de 1906. — El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

## OBRAS PÚBLICAS

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
PROVINCIA DE JAÉN

Núm. 543

### Negociado de aguas.

Don Francisco Acedo Villalobos, Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Jefe interino de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por don Vicente Gómez Navarro, en nombre de la Sociedad «Boetticher y Navarro» se ha solicitado del señor Gobernador civil de esta provincia autorización para derivar aguas del río Guadajoz término de Alcaudete y Luque, con destino á la producción de energía eléctrica.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos del art. 157 de la ley de Aguas, en relación con el 97 de la de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y el 127 del Reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año.

Jaén 10 de Febrero de 1906. — Francisco Acedo.

## Ayuntamientos

### BENAMEJI

Núm. 454

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

#### Señores Concejales

D. Francisco Ramírez Moreno  
Manuel Martínez Delboy  
Antonio Granados Moyano  
Ceferino Granados Galán  
José Arjona Linares  
Juan Linares Pacheco  
José Lara Medina  
Antonio Martín Lindes  
Antonio Martín del Castillo  
Juan Plasencia García  
José Ariza Montes  
Juan Ramírez Lara

### Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Cristóbal Medina L.	695 82
Pedro Leiva Aguilar	633 11
Juan José Espejo Domínguez	386 96
Francisco Plasencia Martín	340 99
Manuel Leiva Núñez	296 93
Juan N. Domínguez Carreira	289 76
Feliciano Galán Domínguez	276 07
Francisco Arjona Torres	275 53
José Pinto Lucena	264 15
Francisco Lucena Domínguez	260 15
Juan Gómez Sánchez, mayor	248 95
Angel Moliz Barón	244 65
Francisco Leiva García	229 20
Juan Aragón Lara	217 45
Juan José Espejo Gallardo	210 80
Juan Antonio Leiva Aguilar	210 69
Cristóbal Cruz Gómez	200 54
Antonio Moyano Jiménez	197 19
José María Pino Lara	191 98
Bernardo Domínguez Cabello	181 10
Juan Ramírez Caballero	169 82
Juan Miguel Gómez Avila	164 49
Juan Lara Navarro	162 40
Juan Miguel Leiva Leiva	153 22
Marcelo García Ruiz	148
José Pacheco Arjona	142 50
Antonio Espejo Martín	137 74
Francisco Lara Medina	135 87
Francisco Aragón Prieto	127 53
Rafael Gallardo Torres	123 53
Francisco Viola Sánchez	118 69
Rafael Arias Burgos	118 12
Francisco Lara Arjona	116 81
Antonio Lara Medina	115 46
Juan Plasencia Arjona	111 19
Juan Pino Lara	110 58
Juan Bautista Sánchez Ruiz	104 39
Felipe Arjona Cabello	103 23
José Medina Medina	101 17
Miguel Torres Pacheco	96 74
José Quintero Núñez	96 58
Francisco Gallardo Torres	95 11
Juan Ojeda Leiva	94 58
Juan Miguel Labrador Cruz	90 43
José María Prados Luque	90 22
José Cruz García	84 41
Francisco Linares Pacheco	81 41
Antonio Gómez Cabello	76 75

Benameji 3 de Enero de 1906. — El Alcalde, Francisco Ramírez. — El Secretario, José del Puerto.

### BELMEZ

Núm. 515

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

#### Señores Concejales

D. Vicente Sánchez Molero  
Francisco Romero Cabrera  
Francisco Romero Cabrera  
Remigio Pedresa García  
Ambrosio Castañe López  
Ricardo de Soto Barona  
Lucio Martín Nogales  
Luciano García Ruiz  
Felipe Rivera Seco

D. Rafael García y Villalba  
Vicente Ibáñez Expósito  
Antonio Gerdillo Ruiz  
Rafael Narváez Gómez  
Carlos Molero Lesmes  
José Gallego García  
Jerónimo Mohedano Gómez  
Juan Antonio Lozano y Lozano  
Vacante

### Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Rubio Romero	1022 73
José Antonio Rodríguez y Aparicio	557 21
Manuel Boza Lozano	536 43
José Ramón Lizaso	515 82
Hilario J. Solano Sánchez	441 04
Antonio Lozano Barona	410 11
Braulio Pedrajas Murillo	399 74
Juan A. Rivera García	392 66
Basilio Sotillo Prada	390 66
Juan Pino Santes	356 78
Cipriano Arias Cuadrado	340 74
José Mohedano Madueño	330 87
José Pedrajas Fuentes	327 29
Domingo Muguera Eguía	319 19
Alejandro Muñoz Rivera	307 79
Manuel Sierra Escudero	283 06
Anacleto Paz Barrera	278 25
Juan A. Sánchez Muñoz	267 29
Juan Ruiz Núñez	255 90
Rafael Morales Simón	255 90
Emiliano Redondo Fernández	255 90
Isidoro Gala Naranjo	255 90
Eugenio Fernández León	255 90
Luis Pozo Murillo	252 49
Antonio López Muñoz	251 50
Alejandro López Muñoz	242 98
Enrique Moreno Sánchez	235 88
José Hernando Tello	228 74
Rafael Aranda Molina	224 56
Pablo Camacho Tocado	220 83
Manuel Marín García	211 58
Francisco Mohedano y Madueño	210 47
Acisclo Muñoz Rodríguez	200 21
Antonio José Muñoz Hervás	192 46
Wenceslao Caballero Alcalde	191 57
Vicente Rodríguez Baranda	188 71
Manuel Ramírez Ruiz	186 08
Francisco Gómez Sánchez	184 27
Saturnino Anegón García	177 68
Juan Gil Fernández	177
Juan Narváez Muñoz	175 19
Bernardo del Marzo Narváez	168 69
Manuel Soría de la Torre	168 69
Luis Mohedano Rueda	168 68
Manuel Bautista	165 83
Andrés Moreno	165 83
Laureano González García	160 46
Juan García Olalla y Carrasco	159 77
Manuel Mohedano Gómez	159 77
Antonio Consuegra Rivera	157 06
Mateo Ruiz Caballero	150 87
Antonio Cruz Godoy	150 32
Francisco García López	145 45
Antonio Gutiérrez Requena	142 96
Eugenio Lapuente Carrero	142 96
Angel Lolome Barrios	141 53
Manuel Moya Escribano	140 63
Rafael Rodríguez Ruiz	138 64
Felipe Gómez Mellado	130 43
Juan Vázquez	127 95
Juan Redondo Fernández	127 95

D. Sebastián Sánchez González  
126 87  
Antonio Dávila Leal  
125 80  
Juan A. Reseco Suárez  
122 59  
Manuel Caballero y Caballero  
121 20  
Aniceto Gómez Lafort  
119 47  
Miguel Fernández Núñez  
119 08  
Juan Mohedano Gómez  
115 06  
León Gutiérrez Domínguez  
113 49  
Heliodoro Díaz Platero  
111 50  
Lorenzo Arjona Luque  
111 50  
Manuel Mohedano Calvo  
109 28

Belmez 8 de Febrero de 1906. — El Alcalde, Vicente Sánchez. — El Secretario, Juan Enciso.

### VILLA DEL RIO

Núm. 532

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

#### Señores Concejales

D. Manuel López Madueño  
Gonzalo Borrego Molleja  
Juan Ramón Polo Jaén  
Juan Saavedra Calzada  
Juan Manuel Navarro Cerezo  
Pedro Luis Molleja Criado  
Rafael C. Ruiz de los Moros  
Enrique Vinuesa Núñez  
José Segura García  
Juan Molina Agudo  
Pedro Borrego Castro  
Juan Canales Grande

### Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Bernardo E. Cerezo Castro	2046 66
Diego de León y Muñoz Cobo	934 71
Sebastián Criado Canales	869 03
Juan Gil Albandea	459 14
Juan García Pérez	389 65
Rafael Grande Canales	330 60
Francisco Castro Serrano	323 24
Rafael Rael López	313 76
Rafael Fernández Priego	265 45
Sr. Marqués del Castillo	231 72
D. Bernardo Cerezo Jurado	230 92
Camilo Tapia Espejo	220 48
Pedro López Borrego	209 38
Bartolomé Borrego Castro	194 73
Miguel Lope Ruperez	192 90
Hilario Arroyo García	191 80
Fernando Padilla y Rodríguez	364 30
Juan Calderón Giménez	149 36
Antonio Montes Polo	145 51
Emilio Rincón García	143 18
Francisco Antonio Cachinero Chamorro	129 01
Ildefonso Benítez Vinuesa	118 42
Antonio Polo Borrego	113 26
José Valera Torres	103 10
Juan García Ruiz	101 88
Manuel Castro Rosal	101 51
Benito Agüera García	100 16
Manuel Rojas Cabelo	96 90
José Agüera García	87 75
José Molleja Bermeja	87 65
Pedro Molleja González	84 70
Juan Terralba Caba	82 64
Domingo Rojas Moreno	82 54
Manuel García Moreno	79 80
Matias Prast Pompas	77 98
Juan Jácome Grande	76 90
Angel Gómez Teledano	73 80

D. Francisco Canales y Canales	68 20
Juan Antonio Serrano Esquetta	68
Lorenzo Prast González	66
Miguel Maroto León	66
Juan Giménez Molleja	66
José Agudo Madueño	66
Benito Canales y Canales (menor)	65 15
Francisco García Alférez	65 10
Benedicto Torra ba Mejías	62 90
Eduardo Lope Ruperez	62 54
Juan Salguero Borrégo	56 87

Villa del Río 7 de Febrero de 1906.  
El Alcalde, Manuel López Madueño.  
—El Secretario, José María de Toro.

## MONTEMAYOR

Núm. 529

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 3 del actual, acordó declarar definitivamente ultimadas las listas de compromisarios para Senadores, tal como fueron hechas en 1.º de Enero próximo anterior, y resultan insertas en el BOLETIN OFICIAL del día 12 del mismo, en vista de no haberse presentado reclamación alguna en los veinte días que con arreglo á los artículos 25 y 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, han estado expuestas al público.

Lo que anuncio en cumplimiento al art. 29 de citada ley.

Montemayor 8 de Febrero de 1906.  
—Salvador Varona.

## CONQUISTA

Núm. 580

Don Francisco Cabrera Muñoz, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que esta Corporación municipal, en la sesión celebrada en el día de ayer, acordó declarar definitivas y ultimadas las listas de electores que en el año actual tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, tales como han sido fijadas al público y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 14, correspondiente al martes 16 del correspondiente mes, sin otra variación que la eliminación de don Tomás Cabrera Chico, que ha fallecido, é incluir en su lugar á don José María Mohedano Gil, que le corresponde por tener 10'52 pesetas de líquido imponible.

Y para que conste se publica el presente en Conquista á 29 de Enero de 1906.—Francisco Cabrera Muñoz, Secretario interino.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Cantador.

## PEÑARROYA

Núm. 581

Don Francisco Mohedano Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna verbal ni escrita contra la lista de electores de compromisarios para la de Senadores, se ha declarado por el Ayuntamiento ultimada definitivamente tal y como aparece inserta en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 9, correspondiente al día 10 del mes de Enero último.

Peñarroya 9 de Febrero de 1906.—Francisco Mohedano.

## BUJALANCE

Núm. 583

Don José Espinosa de los Monteros y Navarro, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el periodo de exposición al público de las listas de electores de compromisarios para Senadores de este término, que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, respectivo al martes 6 del pasado Enero, el Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 del mismo mes, ha acordado declararlas definitivas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bujalance 7 de Febrero de 1906.—José Espinosa.

## CABRA

Núm. 584

Don Carlos Redondo de Trueba, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo sido encontrado por los dependientes de esta Alcaldía, en el sitio nombrado Lagunillas, de este término, un cerdo cuyas señas á continuación se expresan, se hace público por medio del presente á los efectos del artículo 675 del Código civil.

## Señas

Pelo bermejo, los cuatro cabos blancos, oreja derecha cortada en forma de hoja de higuera y la izquierda vuelta hacia atrás.

Cabra 11 de Febrero de 1906.—Carlos Redondo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

## ALMEDINILLA

Núm. 585

Don Pedro García Serrano, primer Teniente de Alcalde y accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este día para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos impuestos sobre las especies comprendidas en la segunda tarifa, como arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal vigente, importantes pesetas 8.982'83, se señala una segunda y última subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo las mismas condiciones que la anterior y con las mismas formalidades, el día 17 del actual, de diez á doce de la mañana, y ante la comisión respectiva del Ayuntamiento, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies.

Almedinilla 7 de Febrero de 1906.—Pedro García.

## JUZGADOS

## CABRA

Núm. 546

## Cédula de emplazamiento.

Por la presente y á virtud de providencia dictada con fecha tres del corriente por el señor Juez de primera instancia de este partido, se llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un capital de censo de mil setecientos ochenta pesetas ochenta céntimos á favor de Basilio Hurtado y Corpas y otro de doscientas setenta y cinco pesetas á favor de doña María de los Dolores Ramírez Fons de Monsálvez, como poseedora de la capellanía que fundó Pedro Fernández de Córdoba y cuyas memorias aparecen impuestas sobre la casa número treinta y ocho de la calle de Don Martín Belda, de esta ciudad de Cabra, cuya fachada está al Norte y linda por su derecha entrando con otra que hoy pertenece á don Antonio Lama, por la izquierda con otra de los herederos de don Manuel Mora y por la espalda con casa de don Julián Aguilar.

Iguualmente se llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á una memoria de misas cuyo capital asciende á mil novecientos ochenta y cinco reales diez y ocho céntimos sin que aparezca su imposición á favor de un huerto de tierra de riego de cabida de diez celemines y un cuartillo que sitúa en los alrededores de la calle Nueva, de esta población, y linda Oriente con huerto que fué de Antonio Nieto, al Sur con la madre vieja del río y á Poniente y Norte con los alrededores nombrados del Santo Cristo, y otro de tres octavas partes del capital de una memoria de misas de mil novecientos ochenta y cinco reales diez y ocho céntimos á favor de la capellanía fundada por Pedro Fernández de Córdoba, impuesto sobre un huerto situado en los alrededores de la calle Nueva, de esta población, con cabida de tres celemines y dos cuartillos y linda por el Norte con la ronda de la población, á Poniente y Sur con otro huerto de don Francisco Merino y á Oriente con la servidumbre del Charco de la Vaca, y cuyos interesados, á quienes se emplaza en esta forma por desconocerse sus nombres, apellidos y domicilios y no haberse pre-entado á cobrar las demoras ó intereses de dichas pensiones en un periodo de más de treinta años, según se consigna en la demanda, deberán comparecer en este Juzgado de primera instancia, Sagasta treinta y tres, dentro del término de nueve días, en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Francisco Merino Cuevas, sobre liberación de las nombradas cargas; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cabra cinco de Febrero de mil novecientos seis.—Licenciado Alfredo Hurtado.

## ECIJA

Núm. 512

Don José Oppelt Garofa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, de la nación, para que se sirvan disponer se practiquen activas diligencias para conseguir la prisión de José Heredia Campos, de estatura regular, ojos claros, pelo castaño, rostro, color moreno, nariz, boca y labios regulares, dentadura incompleta, cejas al pelo, natural y vecino de Córdoba, en el Alcázar Viejo, calle de Emedio, soltero, jornalero, de veinte y cuatro años y sin instrucción, y caso de ser habido se ponga en la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

A la vez se cita, llama y emplaza á dicho procesado, que lo es en causa por hurto, José Heredia Campos, para que dentro del término de diez días se constituya en prisión en dicha cárcel; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Dade en Ecija á siete de Febrero de mil novecientos seis.—José Oppelt.—El Escribano, Licenciado Juan Ruiz.

## CORDOBA

Núm. 587

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Gregorio Piedra Blanca, vecino de esta población, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel, á mi disposición.

Dada en Córdoba á diez de Febrero de mil novecientos seis.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 539

Don José Barrera Pulgarín, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción, por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y ocupación de la cadena de tres metros sustraída el veinte y seis del pasado del paso á nivel existente en el kilómetro 51'714 de la línea férrea de Córdoba á Belmez, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima adquisición, por cuyo hecho me encuentro instruyendo sumario.

Dada en Fuente Obejuna á cinco de Febrero de mil novecientos seis.—José Barrera.—El actuario, Andrés Angel.

# Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

ANO DE 1906

ITINERARIO NUM. 1

Núm. 527

**RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:**

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
5849	Mesalina	Hierro	D. José Gallo y Schez.	No tiene.	Demarcación	Rincón de Abajo de la Pizarra	Belalcázar	No constan	
5864	La Esperanza	Piomo	Francisco Orta Pastor	Idem	Idem	Fuente Vieja	Idem	Idem	
5868	Soledad	Hierro	Valentin Sánchez Aparicio	Idem	Idem	Egidos de la Fuente Vieja	Idem	Idem	
5869	Dos Amigos	Idem	El mismo	Idem	Idem	Camino de Castuera	Idem	Idem	
5853	San Antonio	Idem	D. José García Fernández	Idem	Idem	La Sanguijuela	Hornachuelos	Idem	
5854	Pepe	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
5866	Santa Isabel	Idem	D. Bartolomé Pzuelo	Idem	Idem	La Cruz del Mesto	V.ª de Córdoba	Idem	
5867	San Bafael	Id. y otros.	El mismo	Idem	Idem	Barranco de Huerta Barberos	Idem	Idem	

**Del 19 al 26 de Febrero actual y siguientes**

**NOTA.**— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 10 de Febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.  
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 10 de Febrero de 1906.—El Gobernador, José Sanmartín.

**AGENCIA RECAUDADORA ZONA DE CABRA**

Núm. 520

**Cédula de notificación**

Sr. D. Luis Sánchez Patón.

En el expediente ejecutivo que se sigue por esta subalterna de contribuciones le ha sido á V. embargada con esta fecha la finca siguiente:

Una casa, calle Llana, con el número 25; su fachada principal mira al Norte; linda por su derecha entrando más de Antonio Mesa Espejo, por su izquierda otra de Fernando Poyato Alcalá y espalda patios del molino aceitero de don José, don Manuel y Francisco Vélez Arroyo.

Lo que notifico á V. para que le conste; advirtiéndole que en este día se expiden los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca de signada.

Zuheros á 20 de Enero de 1906.—El Agente auxiliar, Antonio Fernández.

**REMONTA DE EXTREMADURA TERCER ESTABLECIMIENTO**

Núm. 545

Habiendo de adquirir caballos domados para el servicio de la Remonta general del Ejército, con las edades de cuatro á siete años, alzada de 1'50 á 1'62 metros y sin defectos de sanidad ó conformación, se hace pública esta compra para que los que quieran presentar caballos de venta en estas condiciones lo puedan efectuar en la residencia de este Establecimiento, Morón de la Frontera, desde el día 15 del corriente mes al 10 de Marzo próximo.

Morón 10 de Febrero de 1906.—El Oficial de Administración militar, Angel Catalán.—V.º B.º: El Coronel, Santos.

**SECCION DE ANUNCIOS**

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condicio

nes del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**LOS EXPEDIEN**

tes para guardas jurados.

**REPARTIMIENTO**

de consumos y lista cobratoria.

**CUENTAS**

de caudales y de ordenación.

**RECIBOS**

para la cobranza del impuesto de consumos.

**Listas de embarque**

con arreglo al último modelo.

**APENDICE**

á los amillaramientos de rústica y urbana.

**Cédulas de apremio**

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**LAS GUIAS**

para la compra y venta de caballerías.

**RELACIONES**

para el empadronamiento de Jurados.

**PRESUPUESTOS**

Imprenta del Diario de Córdoba.